

FRAUZO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.....	Tres meses.....	3.75	Pagar.
	Seis.....	7.50	
Fuera de la capital.	Un año.....	15	
	Tres meses.....	4	
	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Como aclaración de lo dispuesto en la Real orden circular de fecha 19 del actual, y á fin de evitar todo entorpecimiento que pueda oponerse á la publicación de escritos, proclamas y discursos de propaganda electoral,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que dichos escritos, proclamas y discursos, cualquiera que sea su contenido, puedan publicarse y circular, sin someterse á la censura; y

2.º Que en el caso de que el examen posterior de los mencionados discursos, escritos y proclamas sugiriera la sospecha fundada de que puedan constituir materia delictiva, se limite la acción gubernativa al envío de los antecedentes oportunos al Fiscal para la incoación del procedimiento judicial correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1919.—GOICOECHEA.—Señor Director general de Seguridad y señores Gobernadores civiles de provincia.

(Gaceta del día 22 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como vías de acceso á las estaciones de los ferrocarriles de servicio general ó de uso público, á los canales ó vías fluviales de navegación, á los puertos y embarcaderos y á las carreteras, podrán instalarse, con carácter temporal ó permanente, ferrocarriles portátiles, sistema Decauville ú otros análogos. Estos ferrocarriles, como obras accesorias y complementarias de otras de utilidad pública, tendrán también el carácter de obras de utilidad pública, y para ellas podrán obtenerse las ocupaciones temporales y la expropiación forzosa del dominio privado, según lo establecido en la ley de 10 de Enero de 1879 y en las disposiciones complementarias de la misma.

Art. 2.º Con los ferrocarriles portátiles á que se refiere el artículo anterior podrán ocuparse los paseos de las carreteras y en general el dominio público en la medida que en cada caso se autorice como necesaria.

Art. 3.º Quienes pretendan establecer un ferrocarril portatil y con él realizar ocupaciones temporales del dominio privado y del dominio público, lo solicitarán del Gobernador civil de la provincia respectiva, acompañando á la correspondiente instancia un croquis del terreno con indicación del trazado y de sus principales desniveles y accidentes, y una relación nominal de los propietarios á quienes hayan de afectar las instalaciones.

El Gobernador dispondrá que en el más breve plazo posible se realice, por los Ingenieros de la Jefatura de Obras públicas, el replanteo del trazado, y que se compruebe la relación nominal de propietarios. Realizadas estas operaciones, se publicará la relación en el Boletín oficial, señalando un plazo de ocho días para admitir reclamaciones contra la necesidad de la ocupación.

Recibidas las reclamaciones ó transcurridos los ocho días sin que se hayan presentado, el Gobernador resolverá sobre la necesidad de la ocupación. La declaración del Gobernador será ejecutiva y comprenderá la resolución que corresponda en relación con el dominio público cuya ocupación se solicite.

Si sólo se pidiese la ocupación del dominio público se omitirá la información á que se refieren los párrafos anteriores, y el Gobernador resolverá en vista del resultado del replanteo que los Ingenieros hayan practicado.

Art. 4.º Para determinar lo que en cada caso proceda indemnizar á los propietarios cuyas fincas se ocupen con carácter tempo-

ral, se aplicará lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Art. 5.º Establecido un ferrocarril mediante las ocupaciones temporales, á que se refieren los artículos que anteceden, podrá declararse definitivo por el Ministro de Fomento, oyendo al Consejo de Obras públicas, si los interesados lo solicitan por conducto del Gobernador civil de la provincia. El Ministro de Fomento resolverá lo que en cada caso proceda en vista de lo actuado en el Gobierno civil y de las razones que se aduzcan en apoyo de la permanencia de las instalaciones.

Las indemnizaciones suplementarias que deban ser abonadas á los propietarios por la expropiación definitiva de sus terrenos se determinarán según los trámites establecidos en la legislación vigente de expropiación forzosa.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1919.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, ANGEL OSSORIO.

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

RELACION de las subalternas y Carterías de esta provincia habilitadas para la recepción de pliegos oficiales en las próximas elecciones generales.

Soria.

Abejar, Almarza, Las Alderuelas, Almenar, Ausejo, Beratón, Deza, Cabrejas del Pinar, Reznos, Calatañazor, Cardejón, Cidones, Ciria, Covalada, El Royo, Garray, Gómara, La Mallona, Mazalvete, Molinos de Duero, Navaleno, Oncala, Quintana Redonda, San Leonardo, San Pedro Manrique, Tardelcuenca, Villar del Rio, Valdeavellano de Tera, Yaguas, Villaciervos, Martialay, Vinuesa, Duruelo, Huérteles, Sotillo del Rincón, Montenegro de Cameros, Buitrago, La Rubia y Villaverde.

Agreda.

Aldealpozo, Matalebreras, Cervón, Magaña, Olvega y Povar.

Almazán.

Adradas, Baraona, Coscurita, Matama'a, Miño de Medina, Radona y Villasayas.

Burgo de Osma.

Barcones, Berlanga de Duero, Caracena,

Espeja, Langa de Duero, Monteagudo, Morón de Almazán, Recuerda, San Esteban de Gormaz, Valdealvillo, Velilla de San Esteban, Arenillas, Rebollo, Barca, Quintanas de Gormaz, Alentisque, Blacos y Chércoles.

Medinaceli.

Arcos de Jalón, Santa María de Huerta, Iruecha y Laina.

Soria 22 de Mayo de 1919.—El Administrador principal, Millán Llorente.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Presidencia.—Circular.

Debiendo llevarse á cabo el día 1.º de Junio próximo en los distritos todos de la provincia las elecciones de Diputados á Cortes, conforme á lo dispuesto en la convocatoria hecha al efecto y publicada en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al día 13 del actual, por haber sido en aquellos distritos mayor el número de candidatos proclamados que el de Diputados á elegir, creo oportuno recordar, á cuantos han de intervenir en dicha elección, que la misma ha de tener lugar en los locales designados en su día al efecto, y en la forma y previos los requisitos que establecen los artículos 38 y siguientes de la ley; constituyéndose las Mesas de cada Sección el jueves 29 del corriente, á fin de dar cumplimiento á lo que dispone el art. 30, cuyos preceptos, así como los del art. 31, han de tenerse muy en cuenta para cuanto se relaciona con el nombramiento de Interventores y entrega y recibo de los talones autorizados, que los candidatos ó sus apoderados ó sustitutos pueden presentar hasta la citada fecha, haciendo constar los nombres de los electores á quienes designen para el expresado cargo, talones que servirán para la comprobación de los respectivos nombramientos.

El acto de la elección habrá de ajustarse á lo que preceptúan los artículos 40 al 44 de la ley, cumpliéndose, asimismo, con toda exactitud lo que previenen los artículos 45, 46 y 47, según los cuales, inmediatamente después de terminado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas habrán de remitir al que suscribe, bajo sobre certificado que exprese su contenido, el duplicado, que ha de extenderse, de la certificación del resultado de dicho escrutinio, ó sea del número de votos obtenido por cada candidato, certificación que también ha de exponerse al público en la parte exterior del Colegio electoral; remitiendo, igualmente, dichos Presidentes á esta Junta provincial, sin pérdida de tiempo y en la misma forma que antes se indica, un ejemplar de la lista numerada de votantes; y del propio modo, y en pliego separado de los anteriores, han de enviar al Secretario de la Junta provincial, el mismo día de la votación, y tan pronto como se extienda el acta que ordena el art. 47, una de las copias de ella y otra del acta de la constitución de la Mesa respectiva, ambas autorizadas, según establece el referido último artículo y bajo sobre que exprese su contenido, entregándolo en la Administración ó Estafeta de Correos más próxima, de la que se exigirá el oportuno recibo; advirtiendo que tanto en las actas como en los resúmenes certificados del resultado del escrutinio habrá de consignarse, necesariamente, el número de electores de la Sección y el de votantes, así

como, en la parte relativa al escrutinio, el de los votos omitidos, si los hubiere, con objeto de que la suma de éstos y de los computados á los candidatos, sea, como debe, igual al número de votantes.

Siendo distintos el objeto legal y la autoridad ó funcionario que han de recibir los documentos antes dichos, es absolutamente preciso, y llamo acerca de ello la atención de los Presidentes de las Mesas electorales, que se remitan en la forma y con la separación expresadas, ó sea: EL DUPLICADO DE LA CERTIFICACIÓN EXPRESIVA DEL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDO POR CADA CANDIDATO Y UN EJEMPLAR NUMERADO DE LA LISTA DE VOTANTES, á esta Presidencia, en pliegos cerrados, certificando de su contenido; Y EL ACTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y EL SEGUNDO EJEMPLAR DE LA DE VOTACIÓN, al Secretario de esta Junta provincial, bajo sobre separado que exprese contiene dichos documentos, y en la forma que establece el artículo 47 de la ley, todo con la premura y diligencia que el mismo determina; en la inteligencia de que los tan repetidos documentos han de encontrarse, sin excusa ni pretexto alguno en esta Junta provincial ó en poder del Secretario de la misma, en las primeras horas del día 3 de Junio, en cuyo día saldrán á recoger, los que antes no se hayan recibido, comisionados á costa de los Presidentes de las Mesas respectivas, á los que será imputable la omisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la ley, que se recuerda en la circular fecha 20 de Abril de 1910, de la Excm. Junta Central, habida consideración á que de esperar más tiempo la llegada de las actas y demás documentos, no quedaría el necesario para que los comisionados pudieran traerlos, sino se recibían antes del día señalado para el escrutinio general.

Sobre este particular llamo muy especialmente la atención de los Sres. Presidentes de las Mesas electorales, encargando á los de las Juntas municipales del Censo, lo hagan á aquellos, y á los Alcaldes den á unos y otros conocimiento de la presente circular, tan pronto como llegue á su poder el Boletín oficial en que se publica; pues la menor omisión en las formalidades que al principio se recuerdan, ó la demora en el envío de documentos, en la que con las anteriores instrucciones espero, no incurrirán, podrían dar lugar á responsabilidades para los que las cometieran, además de las consecuencias del nombramiento de comisionados, que estoy resuelto á hacer el día que antes indico, si para él hubiera alguna Mesa en descubierto del importante servicio de que se trata.

Soria 25 de Mayo de 1919.—El Presidente, Isidoro Diez Canseco.

Continuación.

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los Suplentes de unos y otros nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Excm. Junta Central, fecha 19 de Abril de 1910.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Noviercas.—Adjuntos propietarios: D. Cipriano Martínez Calonge y don Sergio Melendo Aillon; id. suplentes; D. Sotero Borobia Casas y D. Pedro Borobia Celorrio.

Sección única de Ledesma de Soria.—Presi-

dente, D. Felipe Alcalde Labanda; suplente, D. Paulino Sancho Vallejo. Adjuntos propietarios: D. Pedro Gómara Borobio y D. Agapito Gomez Moñux; id. suplentes: D. Miguel Ruiz Aceves y D. Leovigildo Morales Merino.

Sección única de Nomparedes.—Presidente, D. Juan Gallego Miguel; suplente, D. Pablo García Pérez. Adjuntos propietarios: D. Eusebio García Soto y D. Nazario García Soto; idem suplentes: D. Anastasio Yubero Huerta y don Gabino Yubero Huerta.

Sección única de Yanguas.—Presidente, D. Eduardo del Río Peña; suplente, D. Isidoro Laberia Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Juan Lafuente Calleja y D. Pedro Mata Urbina; id. suplentes: D. Luis Mainez Cuadra y don Eleuterio Orte Duro.

Sección única de Sauquillo Bofices.—Presidente, D. Juan Aloko Jimenez; suplente, don Pedro Salas Gallardo. Adjuntos propietarios: D. Cornelio Dominguez Molina y D. Justo García Sanz; id. suplentes: D. Hilario Salas Gallardo y D. Venancio Ruiz Pérez.

Sección única de Tajahuerce.—Presidente, D. Apolinar Dominguez-Borobio; suplente, don Valentin Perez Dominguez. Adjuntos propietarios: D. Pedro García Marron y D. Joaquin Tajahuerce Muñoz; id. suplentes: D. Francisco Corchon Muñoz y D. Casto García Moron.

Sección única de Castejon del Campo.—Presidente, D. Eugenio Pascual Marco; suplente, D. Casto Calonge Espuelas. Adjuntos propietarios: D. Silverio Gil-Ortega y D. Sixto Ortega Ciriano; id. suplentes: D. Crispin Tajahuerce Ortega y D. Ciriaco Ortega Ciriano.

Sección única de Vea.—Presidente, D. Casimiro Palacios Hernandez; suplente, D. Manuel Hernandez Jimenez. Adjuntos propietarios: D. Santiago Calleja Calleja y D. Emeterio Hernandez Jimenez; id. suplentes: D. Vicente Leon Jimenez y D. Martin Leon Leon.

Sección única de Fuentes de Magaña.—Presidente, D. Angel Jimenez Valer; suplente, D. Modesto Jimenez Martinez. Adjuntos propietarios: D. Fermin Bartolome Mañas y D. Julio del Barrio Lasanta; id. suplentes: D. Sandalio Zamora Herrero y D. Santiago Valer Valer.

Sección única de Jaray.—Presidente, don Victoriano Calabia Morales; suplente, D. Mariano Abian Romero. Adjuntos propietarios: D. Segundo Felipe Tajahuerce y D. Fulgencio Delso del Hoyo; id. suplentes: D. Santiago del Hoyo Delso y D. Domingo Dominguez García.

Sección única de Magaña.—Presidente, don Calixto Delso Valer; suplente, D. Pablo Duro Martinez. Adjuntos propietarios: D. Manuel Gomez del Barrio y D. Pedro Zamora Pascual; id. suplentes: D. Agustin Aibo Cascante y don Tomas Jimenez Moreno.

Sección única de Matasejún.—Presidente, D. Felix Carrascosa Fernandez; suplente, don Estanislao Ramos Hernandez. Adjuntos propietarios: D. Fermin Zamora Benito y D. Lucio Vela Arancon; id. suplentes: D. Anacleto Jimenez Benito y D. Casimiro Jimenez Fernandez.

Sección única de Peñalcazar.—Presidente, D. Julian Portero Diez; suplente, D. Hilario Gil Milla. Adjuntos propietarios: D. Juan Portero Blasco y D. Demetrio Rubio Alcalde; id. suplentes: D. Mariano Diez Millan y D. Epifanio García Ortiz.

Sección única de Pinilla del Campo.—Presidente, D. Galo Marco de Marco; suplente, D. Francisco Sanz Manrique. Adjuntos propietarios: D. Claudio Celorrio Dominguez y don Manuel Dominguez Gil; id. suplentes: D. Her-

menegildo Serrano Romero y D. Jorge Sanz Pastor.

Sección única de Miñana.—Presidente, don Gumersindo Portero Lacal; suplente, D. Gregorio Alcazar Martinez. Adjuntos propietarios: D. Pedro Andreolotti Camana y D. Juan Alcazar Alcazar; id. suplentes: D. Vicente Lacal Alcazar y D. Ramon Lacal Lacal.

Sección única de Muro de Agreda.—Presidente, D. Juan Calvo Lapeña; suplente, don Fernando Calvo Tello. Adjuntos propietarios: D. Jerónimo Calvo Dominguez D y Raimundo Jimenez Gomez; id. suplentes: D. Ricardo Pardo Tutor y D. Felix Jenaro Ruiz Maza.

Sección única de Olvega.—Presidente, don Segundo B. Romero Ayllon; suplente, D. Modesto Huerta Barrera. Adjuntos propietarios: D. Dario Alvo Hernandez y D. Timoteo Barrera Jimenez; id. suplentes: D. Cándido Rubio Rodero y D. Francisco Rubio Villar.

Sección única de Oncala.—Presidente, don Isidoro Marin Perez; suplente, D. Dionisio Leon Aranco. Adjuntos propietarios: D. Mariano Jimenez Mainez y D. Justo Jimenez Saenz; id. suplentes: D. Casimiro Legaz Callejo; y D. Eladio de Pablo Calvo.

Sección única de Portillo de Soria.—Presidente, D. Servando Melendo Enciso; suplente, D. Francisco Dominguez Hernandez. Adjuntos propietarios: D. Mariano Laseca Celloerio y D. Bernardino del Hoyo Alonso; id. suplentes: D. Benito Jimenez Enciso y D. Agapito Jimenez del Hoyo.

Sección única de Povar.—Presidente, don Florentino Casas Garcia; suplente, D. Juan Vicente Martinez. Adjuntos propietarios: D. Julian Cascante Fernandez y D. Pedro Cascante Gomez; id. suplentes: D. Pedro Vicente Cordova y D. Benjamin Vicente Dominguez.

Sección única de Pozalmuro.—Presidente, D. Mariano Pinilla Garcia; suplente, D. Miguel Garcia Hernandez. Adjuntos propietarios: D. Antonio Calavia Muñoz y D. Luis San Roman Calavia; id. suplentes: D. Braulio Marco Calonge y D. Juan Lopez Laseca.

Sección única de Quiñonera.—Presidente, D. Inocencio Tejedor Caballero; suplente, don Fernando Portero Jimeno. Adjuntos propietarios: D. Pablo Blazquez Tejedor y D. Bienvenido Martinez Garcia; id. suplentes: D. Leon Diez Martinez y D. Fortunato Muñoz Anton.

Sección única de Reznos.—Presidente, don Alejandro Blazquez de Ciria; suplente, D. Atanasio Gil Garcia. Adjuntos propietarios: don Agustin Angulo Angulo y D. Eustaquio Gomez Martinez; id. suplentes: D. Florentino Tejedor Tejedor y D. Casto Tejedor Tejedor.

Sección única de Santa Cruz.—Presidente, D. Antonio Jimenez Hernandez; suplente, don Venancio Valoria Romero. Adjuntos propietarios: D. Ruperto Diago Valdecantos y D. Dionisio Mazo Muñoz; id. suplentes: D. Miguel Urbina de Orié y D. Bernardino Valoria Hernandez.

Sección única de San Andrés de San Pedro. Presidente, D. Angel Martinez Ridruejo; suplente, D. Indalecio del Rio Ridruejo. Adjuntos propietarios: D. Juan Marin Ridruejo y don Julian Martinez Hernandez; id. suplentes: don Benito Ridruejo Jimenez y D. Simeon del Rio Jimenez.

Sección única de San Pedro Manrique.—Presidente, D. Gregorio Vallejo Ruiz; suplente, D. Pedro Hernandez Saenz. Adjuntos propietarios: D. Leandro Aragon Luis y D. Fulgencio la Hoz Mingo; id. suplentes: D. Francisco Monforte Miranda y D. Rufino Barrero Lopez.

Sección única de Sarnago.—Presidente, don Meliton Bermejo Martinez; suplente, D. Gregorio Medel Jimenez. Adjuntos propietarios: D. Eusebio Calvo Martinez y D. Jose Benito Jimenez; id. suplentes: D. Natalio Dominguez Vallejo y D. Epifanio Vallejo Hernandez.

Sección única de Sauquillo de Alcazar.—Presidente, D. Blas Yagüe Rubio; suplente, don Juan Serrano Morales. Adjuntos propietarios: don Francisco López Garcés y don Federico Gomez Hernandez; id. suplentes: don Segundo Felipe Postigo y don Pantaleón Garcés Ruiz.

Sección única de Suellacabras.—Presidente, D. Maximino Carrascosa Martinez; suplente, don Esteban Vallejo Ojuel. Adjuntos propietarios: don Ambrosio Lafuente Carrascosa y don Clemente Indiano Gomez; id. suplentes: don Conrado Lafuente Ruiz y don Cipriano Ciriano Ojuel.

Sección única de Tejado.—Presidente, don Antonio Martinez Algarabel; suplente, don Paulino Vera Diez. Adjuntos propietarios: don Laureano Romero Gutierrez y don Pedro Vallejo Jimeno; id. suplentes: don Francisco Dominguez Martinez y don Daniel Jimenez Roncal.

Sección única de Torrubia de Soria.—Presidente, don Felix Perez Garcia; suplente, don Pantaleón Gomez Sanz. Adjuntos propietarios: don Lorenzo Abian Vellosillo y don Juan Almajano Sanz; id. suplentes: don Felix Villares Millan y don Antonio Villares Garcés.

Sección única de Trévago.—Presidente, don Domingo Cordova Soria; suplente, don Saturio Sanchez Andiano. Adjuntos propietarios: don Paulino Artiga Garcia y don Lorenzo Arribas Ruiz; id. suplentes: don Antonino Sanchez Carrascosa y don Fermin Simón Delgado.

Sección única de Villaseca de Arciel.—Presidente, don Benito Borobio la Banda; suplente, don Cipriano Vallejo Sanz. Adjuntos propietarios: don Miguel Yagüe Jimenez y don Rafael Vallejo Jimenez; id. suplentes: don Leandro Alejandro Andres y don Cosme Blasco y Blazquez.

Sección única de Villar de Maya.—Presidente, don Florentino Vicioso Cascante; suplente, don Guillermo Leria Ruiz. Adjuntos propietarios: don Francisco Cillero Rueda y don Florentino Alfaro Ruiz; id. suplentes: don Francisco Alonso Ruiz y don Eugenio Cordon Urbina.

Sección única de Valtageros.—Presidente, don Domingo Gomez Cuesta; suplente, don Pablo Valer Jimenez. Adjuntos propietarios: don Alejandro Hernandez Ortiz y don Manuel Dominguez Garcia; id. suplentes: don Basilio Corchón Ruiz y don Juan Cuesta y Cuesta.

Sección única de Valdemoro.—Presidente, don Ecequiel Palacios Marqués; suplente, don Cosme Jimenez Pascual. Adjuntos propietarios: don Pascual Hernandez Pascual y don Julian Jimenez Hernandez; id. suplentes: don Laureano Perez Palacios y don Manuel Perez Palacios.

Sección única de Vozmediano.—Presidente, don Eusebio Beamonte Fernandez; suplente, don Tomás Sevillano Aranda. Adjuntos propietarios: don Mateo Dominguez Rodrigo y don Esteban Bonilla Rodrigo; id. suplentes: don Pedro Torres Beamonte y don Enrique Rodrigo Gil.

Sección única de Valdegeña.—Presidente, don Bernabé Garcia Delgado. Adjuntos propietarios: don Guillermo Peralta Gracia y don Serapio Peralta Gracia; id. suplentes: don Sil-

vestre Lucas Delso y don Benito Lucas Delso.

Sección única de Valdelagua del Cerro.—Presidente, don Felix Orte Arambilet; suplente, D. Dionisio Rubio Ruiz. Adjuntos propietarios: D. Ceferino José Rubio León y don Francisco Toro Martinez; id. suplentes: don Miguel Carrascosa Izquierdo y don Modesto Izquierdo Carrascosa.

Sección única de Valdeprado.—Presidente, don Pedro Anguiano; suplente, don Andrés Zamora Miguel. Adjuntos propietarios: don José Martinez Anguiano y don Baldomero Miguel Jimenez; id. suplentes: don Regino Jimenez Jimenez y don Atilano Izquierdo Jimenez.

Distrito electoral de Almazán:

Sección única de Arcos de Jalón.—Presidente, D. José Agreda Millán; suplente, D. Maximino Rodrigálvarez Cid. Adjuntos propietarios: D. Valentín del Campo Mariscal y D. Modesto Blanco Garcia; id. suplentes: D. Rodrigo Molino Montón y D. Maximino Rodrigálvarez Cid.

Sección única de Bayubas de Abajo.—Presidente, D. Vicente Molina Vallejo; suplente, D. Francisco Hedo Serrano. Adjuntos propietarios: D. Felipe Minguez Entrena y D. Lucas Minguez Entrena; id. suplentes: D. Felix Hernandez Lacal y D. Felipe Hernandez Hernandez.

Sección única de Cañamaque.—Presidente, D. Norberto Cervero Fuentemilla; suplente, D. Manuel Martinez Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Felipe Garijo Jimenez y D. Sotero Gallego Blasco; id. suplentes: D. Pedro Sanchez Sanz y D. Faustino Solasa Romero.

Sección única de Chércoles.—Presidente, D. Toribio Beltran Santa Maria; suplente, don Esteban Utrilla Blanco. Adjuntos propietarios: D. Faustino Ballesteros Blanco y D. Ciriaco Bonavente Lopez; id. suplentes: D. Manuel Salas Lopez y D. Felipe Ramos Ramos.

Sección única de Puebla de Eza.—Presidente, D. Buenaventura Cabeza Garcés; suplente, D. Manuel Valladares Peña. Adjuntos propietarios: D. Domingo Ajenjo Huerta y D. Jacinto Cabeza Garcés; id. suplentes: D. Fernando Valladares Esteban y D. Severino Súcaro Bolla.

Sección única de Lumias.—Presidente, don Simón Antón Lafuente; suplente, D. Andrés Rello Romanillos. Adjuntos propietarios: don Pedro Alonso Rello y D. Francisco Antón Cayela; id. suplentes: D. Valentín Varas Lopez y D. José Rello Muñoz.

Sección única de Marazovel.—Presidente, D. Francisco Moreno Olmo; suplente, D. Gregorio Paredes y Paredes. Adjuntos propietarios: D. León Paredes Ortega y D. Tomas Ortega Gonzalo; id. suplentes: D. Santiago de Mingo Miguel y D. Ceferino Miguel Medina.

Sección única de Maján.—Presidente, don Patricio Egido Arribas; suplente, D. Julian Ortega Jimenez. Adjuntos propietarios: D. Enrique Elvira Morón y D. Felipe Egido Gallego; id. suplentes: D. Felipe Moreno Chamarro y D. Demetrio Chamarro Gallego.

Sección única de Miño de Medina.—Presidente, D. Timoteo Navalpotro Heruando; suplente, D. Santiago de Mingo Vazquez. Adjuntos propietarios: D. Narciso Carrión Navalpotro y D. Gregorio Castaño Rello; id. suplentes: D. Lorenzo Dolado Tundidor y D. Evaristo Carrión Navalpotro.

Sección única de Montuenga de Soria.—Presidente, D. Valentín Algora Heredia; suplente, D. Francisco Sanz Velamazán. Adjuntos propietarios: D. Mariano Martinez Abad y

D. Eusebio Alcolea Legido; id. suplentes: don Manuel Montuenga Garcia y D. Silvino Zarza Rama.

Sección única de Morales.—Presidente don Pedro Palomar Sacristan; suplente, D. Nicolas Yubero Anton. Adjuntos propietarios: D. Felix Vesperinas Abad y D. Casiano Vesperinas Molina; id. suplentes: D. Jacinto Simal Larriba y D. Fructuoso Sanz Abad.

Sección única de Serón.—Presidente, D. Isidoro Hernandez Perez; suplente, D. José Martinez Martinez. Adjuntos propietarios: D. Ignacio Martinez Aienza y D. Vicente Martinez Giralde; id. suplentes: D. Pío Rufino Jimeno Garcia y D. Jose Jimenez Jimenez.

Sección única de Soliedra.—Presidente, don Ceferino Taranco; suplente, D. Pedro Jimeno. Adjuntos propietarios: D. Anselmo Taranco Gallego y D. Pantaleon Taranco; id. suplentes: D. Benjamin Jodra Ruperez y D. Quirino Jimenez Utrilla.

Distrito electoral del Burgo de Osma.

Sección única de Boos.—Presidente, D. Rafael Larrad Tejedor; suplente, D. Nicolás Tejedor Sanz. Adjuntos propietarios: D. Tomás Alvarez Anton y D. Pedro Alonso Gonzalo; id. suplentes: D. Rufino Tejedor Ransanz y don Hermógenes Sanz y Uceró.

Sección única de Carriascosa de Abajo.—Presidente, D. Manuel Morenas Anton; suplente, D. Pablo Lázaro Arribas. Adjuntos propietarios: D. Vicente Anton Cerezo y D. Tomás Barrio Crespo; id. suplentes: D. Eloy Sanz Peñas y D. Martín Sanz Crespo.

Sección única de Fresno de Caracena.—Presidente, D. Pascual Alcoceba Marcial; suplente, D. Mariano Yagüe Garcia. Adjuntos propietarios: D. Leónides Carro Frias y D. Aniceto Crespo Alcoceba; id. suplentes: D. Pedro Palomar Crespo y D. Hipólito de Pedro Crespo.

Sección única de Ines.—Presidente, D. Mariano Lopez Montejo; suplente, D. Marcos Macarron Elvira. Adjuntos propietarios: D. Marcelino Castro Ramos y D. Francisco Lopez Santos; id. suplentes: D. Pedro Chicharro Montejo y D. Justo Sotillos Ramos.

Sección única de Muriel Viejo.—Presidente, D. Celedonio Marina Nuñez; suplente, don Nicolas Gonzalez Nuñez. Adjuntos propietarios: D. Florencio Gonzalo Ateza y D. Agapito Escribano Tejedor; id. suplente: D. Silverio Marina Cabrejas y D. Felipe Mateo Peñaranda.

Sección única de Peñalba de San Esteban.—Presidente, D. Emiliano Delgado Cristobal; suplente, D. Eustaquio Olmos Julian. Adjuntos propietarios: D. Ambrosio Aguilera Lacal y D. Elias Mendez Garcia; id. suplentes: don Teófilo Ruperez Lafuente y D. Dionisio Hernando Sebastian.

Sección única de Rejas de San Esteban.—Presidente, D. Juan Alonso y Alonso; suplente, D. Pedro Ortego Santamaria. Adjuntos propietarios: D. Saturnino Alonso de Diego y D. Vicente Alonso de Diego; id. suplentes: don Francisco Valle Pascual y D. Lorenzo Sanz Rodriguez.

Sección única de Torralba del Burgo.—Presidente, D. Ignacio Marquina Puebla; suplente, D. Eusebio Garcia Sanz. Adjuntos propietarios: D. Gregorio Ortego Gonzalo y D. Indalecio Boillos Delgado; id. suplentes: D. Sinforoso Romero Frias y D. Hipólito Gonzalo Frias.

Sección única de La Perera.—Presidente, D. Domingo Anton Pacheco; suplente, D. Be-

nito de Pedro de Pedro. Adjuntos propietarios: D. Lorenzo Ayuso Martinez y D. Mariano Campanario Lázaro; id. suplentes: D. Miguel de Pedro Gonzalo y D. Alejandro de Pedro de Pedro.

Sección única de Piquera de San Esteban.—Presidente, D. Victoriano Crespo Alonso; suplente, D. Eusebio V. cente Rodrigo. Adjuntos propietarios: D. Mariano Ruperez Alonso y D. Anastasio Narco del Val; id. suplentes: D. Baltasar Crespo Narro y D. Jacinto Garcia Crespo.

Sección única de Quintanas de Gormaz.—Presidente, D. Manuel Minguez Alvarez; suplente, D. Juan Sixto Rodrigo. Adjuntos propietarios: D. Hipólito Alcoceba Aza y don Fortunato Alvarez Briongos; id. suplentes: don Juan Vicente Puebla y D. Basilio Valverde Jimenez.

Sección única de Quintanas Rubias de Abajo.—Presidente, D. Máximo Peñas Castillo; suplente, D. Manuel Crespo Fresno. Adjuntos propietarios: D. Luis Fresno Palomar y D. Francisco Lafuente Gutierrez; id. suplentes: D. Francisco Aguilera Carazo y D. Fulgencio Crespo Fresno.

Sección única de Quintanas Rubias de Arriba.—Presidente, D. Mariano Perez Macarrón; suplente, D. Francisco Lopez Rubio. Adjuntos propietarios: D. Gabriel Fresno y Fresno y D. Agustin Fresno Crespo; id. suplentes: don Atanasio Ruperez Palomar y D. Rufino Peñalba Cabrerizo.

Distrito electoral de Soria.

Sección única del Distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, D. Felipe las Heras del Campo; suplente, D. Candido Medina Garcia. Adjuntos propietarios: D. Francisco Moreno Contreras y D. Priscilo Plaza Martínez; id. suplentes: D. Manuel Mozas Martinez y D. Donato Pastor Bartolomé.

Sección única del Distrito de la Colegiata de Soria.—Presidente, D. Manuel la Banda Borobio; suplente, D. Aureo Velasco Benito. Adjuntos propietarios: D. Santiago Acosta Gonzalez y D. Francisco Beltrán Carro; id. suplentes: D. José López de Cerain Ruiz de Santa Cruz y D. Venancio Maseda Fresno.

Sección núm. 1 del Distrito del Salvador de Soria, titulada Diputación.—Presidente, don Alejandro Garcés Navarro; suplente, D. Vicente Alvarez Garcia. Adjuntos propietarios: D. Heliodoro Aguilar Martinez y D. Pedro Amezua Alvarez; id. suplentes: D. Pedro Uceró Legaz y D. Ricardo Vallejo Ramos.

Sección núm. 2 del Distrito del Salvador de Soria, titulada Las Casas.—Presidente, don Angel Muñoz Sanz; suplente, D. Cándido Pacheco Hernández. Adjuntos propietarios: don Manuel Martialay de Pablo y D. Marcos Gonzalo Moreno; id. suplentes: D. Lorenzo Romera Gonzalo y D. Higinio Valero Larrubia.

Sección única de La Revilla de Calatañazor. Presidente, D. Abdón Aldea Martinez; suplente, D. Regino Verde Lopez. Adjuntos propietarios: D. Pedro Manrique Calabia y D. Mauricio Martinez Garcia; id. suplentes: D. Marcelino Lopez Verde y D. Gregorio Lopez Romera.

Sección única de Los Rábanos.—Presidente, D. Abdón Aragones Alonso; suplente, don Julian Ramos Muñoz. Adjuntos propietarios: D. Cornelio Mateo Lerin y D. Fernando Martinez Carretero; id. suplentes: D. Anastasio Cuenca Cuenca y D. Sotero Escalada Pereda.

Sección única de Renieblas.—Presidente, D. Agustin Garcia de Diego; suplente, D. Do-

nato Martinez Hernandez. Adjuntos propietarios: D. Pedro Santos Jimenez Benito y don Juan Alvarez de Diego; id. suplentes: D. Daniel Muñoz Contreras y D. Francisco Tarancón Borque.

Sección única de Ventosa de la Sierra.—Presidente, D. Victoriano Alcalde Gonzalez; suplente, D. Francisco Matute Martinez. Adjuntos propietarios: D. Andres Alcalde Sanz y D. León Ramirez Gonzalez; id. suplentes: don Quirico Lopez Sanz y D. Anastasio Castillo Alcalde.

Sección única de Villar del Ala.—Presidente, D. Nicolas del Rio y Garcia; suplente, don Ambrosio Bartolome Mateo. Adjuntos propietarios: D. Anselmo Vera Aceña y D. Felix la Santa Martinez; id. suplentes: D. Candido Gomez Sanchez y D. Francisco Garcia y Garcia. (Se continuará)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.

Anuncio.

En evitación de posibles incidencias, y haciendo uso de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, he acordado que la subasta anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 28 de Abril último, para la enajenación de 150 estéreos de leña de roble, cortados en el Quinto de la Torrecilla, situado en el término de Vozmediano, y que debía celebrarse en aquella Alcaldía, quede temporalmente en suspenso.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en su día, se anunciará la celebración de la subasta que hoy se suspende, con la oportunidad debida. Soria 25 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

Anuncios particulares.

AYUNTAMIENTO DE DURUELO

Vacante de Médico.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular y familias acomodadas, con el sueldo anual de 750 pesetas en concepto de titular, y 2.750 pesetas por las familias acomodadas, satisfechas ambas cantidades por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Este pueblo tiene 640 habitantes, coche directo a Soria, luz eléctrica, y es una de las mejores estaciones veraniegas, disfrutando el Profesor de casa, libre de todas las cargas vecinales.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados se proveerá.

Duruelo 19 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Bernabé Lafuente.

ACOTAMIENTO—D. Alejandro Giménez Crespo, vecino del agregado Castillejo de San Pedro, acota desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos, las fincas que le pertenecen y posee en dicho término municipal que es agregado de Valdeprado. Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.